

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RENTY COM, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE DENOMINADA **EL PRESTADOR**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL SR. ROBERTO ANTONIO BECERRIL FLORES Y POR LA OTRA **NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, EN ADELANTE DENOMINADO **EL CLIENTE** REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MAESTRA ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I

DECLARA **EL CLIENTE** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A) Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- B) La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- C) Su Comité Técnico, en sesión de fecha 22 de enero de 2019, autorizó, en el "Rubro CTF Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la CONABIO. Dichos recursos provienen de SEMARNAT (GRP P 35301).
- D) Requiere de los servicios de asesoría y mantenimiento a equipos y sistemas de comunicación, que se describen en el **ANEXO "A"** del presente contrato.
- E) Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II

DECLARA **EL PRESTADOR** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A) Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 82,482, libro 1,649, de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Santiago Javier Covarrubias y González, titular de la Notaría Pública número 41 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 543981 de fecha 05 de octubre de 2015.

- B) Para este acto se encuentra representada por el Lic. Roberto Antonio Becerril Flores, en su carácter de Apoderado Legal, tal y como consta en la Escritura Pública número 82,482, libro 1,649 de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Santiago Javier Covarrubias y González, titular de la Notaría Pública número 41 del Distrito Federal, cuyas facultades a la fecha del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- C) Dentro de su objeto social se encuentra: La instalación, servicio, reparación, venta, asesoría, importación, exportación en todo lo referente a telecomunicaciones, teleinformática, electrónica y eléctrica, así como las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicado.
- D) Es su deseo obligarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- E) Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales suficientes y necesarios para celebrar el presente contrato.
- F) Para los efectos legales de este contrato, declara tener su domicilio en la calle Manzano 69, Col. Florida, Código Postal 01030, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- G) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: RCO150921PK7.

Vistas las declaraciones de las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESTADOR se obliga prestar a **EL CLIENTE** con su propio personal y elementos, los servicios de asesoría y mantenimiento al equipo de comunicación que se describe en el **Anexo "A"** del presente Contrato, mismo que forma parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- La vigencia de este Contrato será de un año, en un período comprendido del **1 de febrero del 2019 al 31 de enero del 2020** y será prorrogable por un año más a solicitud por escrito de **EL CLIENTE**.

TERCERA.- Como contra prestación por los servicios mencionados en la Cláusula primera, **EL CLIENTE** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** en una sola exhibición, el importe que se especifica en el **Anexo "A"** de este Contrato, a más tardar el 1 de marzo de 2019. Los ajustes al monto del Contrato se harán anualmente, previa entrega del comprobante fiscal Digital, que reúna todos los requisitos legales.

Si en fecha posterior a la firma del presente Contrato **EL CLIENTE** desea mantenimiento para enlaces adicionales, se elaborará un Adendum al Anexo "A", mismo que deberá estar firmado por ambas partes.

CUARTA.- EL PRESTADOR se obliga a proporcionar el servicio de asesoría y mantenimiento al equipo de comunicación, cada vez que **EL CLIENTE** lo solicite, con la mayor diligencia y prontitud y de acuerdo al siguiente horario: lunes a viernes las 24 horas, exceptuando días festivos.

QUINTA.- EL PRESTADOR cubrirá los gastos de transportación del Ingeniero de Servicio al lugar donde se encuentre el equipo reportado.

SEXTA.- EL PRESTADOR se encargará del mantenimiento del equipo descrito en el **Anexo "A"** del presente contrato, así como mano de obra y refacciones empleadas en la reparación del equipo.

El alcance del contrato queda determinado de acuerdo a lo siguiente:

EL PRESTADOR se encargará del mantenimiento del equipo de comunicación, proporcionando un equipo de respaldo dentro de las 4 horas seguidas a partir del diagnóstico del daño, siempre y cuando los daños hayan sido por causas atribuibles al uso y desgaste normal del equipo. En caso de que el daño al equipo sea originado por mal uso o trato inadecuado de las unidades, se cobrará por la reparación un cargo extra no mayor al 40% del valor del equipo.

SÉPTIMA.- El reporte de fallas o problemas con los sistemas o medios de comunicación se deberá hacer al Sr. Ricardo Oliveros Avendaño a los teléfonos (55) 5634-3555 y (55) 70958368.

OCTAVA.- EL PRESTADOR no absorberá ninguna responsabilidad por el mantenimiento de los equipos, ante problemas derivados de mal uso o trato inadecuado, incluyendo aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor ocasionados por desastres naturales.

NOVENA.- EL CLIENTE proporcionará todas las facilidades de acceso al personal técnico de **EL PRESTADOR**, así como el ingreso de sus herramientas y refacciones para el desempeño de su actividad.

DÉCIMA.- EL PRESTADOR proporcionará un tiempo de respuesta inmediata y/o vía acceso remoto para llevar a cabo el diagnóstico del problema. La atención a cualquier reporte técnico en sitio será dentro de las 3 (TRES) horas hábiles seguidas a dicho reporte.

DÉCIMA PRIMERA.- El pago producto de este contrato, se hará anualmente bajo las condiciones normales de pago. Toda factura se considerará vencida y pagadera a los 8 (ocho) días de haber ingresado a revisión. El costo por concepto de asesoría y mantenimiento está expresado en Moneda Nacional.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su consentimiento para que el presente instrumento y su anexo, incluyendo los datos personales contenidos en los mismos, sean públicos, con la finalidad de que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y **"EL CLIENTE"** puedan cumplir con sus obligaciones de transparencia previstas en las leyes de la materia.

DÉCIMA TERCERA.- Será causa de rescisión del contrato lo siguiente:

- a. La falta de cumplimiento de las Cláusulas de responsabilidades de **EL CLIENTE** y de **EL PRESTADOR**, mencionadas en este Contrato.
- b. Que alguna de las partes caiga en alguno de los supuestos que prevé la Ley de Concursos Mercantiles.
- c. Que alguna de las partes ceda los derechos que amparan este Contrato a terceras personas sin previo aviso o conocimiento y de acuerdo con la contraparte afectada.
- d. La rescisión del Contrato no libera a **EL CLIENTE** de adeudos pendientes de cubrirse hasta la fecha de rescisión.

- e. La rescisión da derecho a **EL PRESTADOR** de recoger cualquier equipo de su propiedad que se encuentre en ese momento en poder de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio presente o futuro que por cualquier motivo les correspondiera.

DÉCIMA QUINTA.- Este Contrato no podrá considerarse modificado, alterado, rescindido, cancelado o renunciado a menos de que haya un acuerdo por escrito y firmado por ambas partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Contrato por duplicado, quedando un original para cada una de las partes, en la Ciudad de México, el día 31 de enero del 2019

EL CLIENTE



**MAESTRA ANA LUISA GUZMÁN
Y LÓPEZ FIGUEROA**

**SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA
LA BIODIVERSIDAD**

EL PRESTADOR



**LIC. ROBERTO ANTONIO BECERRIL FLORES
APODERADO LEGAL**

HOJA PROOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RENTY COM, S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019

ANEXO "A"
CONTRATO NO. /122/010219/Renty

Producto	Descripción	Ct	Precio	TarifaAnual
	Contrato de Asesoría y mantenimiento del Radico Enlace:	1	\$ 63,070.29	\$ 63,070.29
WL2000ODU/F58/FCC/INT RW-2050-0150	(RadioenlaceConabio Av. Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Col. Parques del Pedregal, CP.14010 Ciudad de México/ DGSCA Circuito Mario de la Cueva 20 Col. Insurgentes Cuicuilco CP. 04530 Ciudad de México) 02 Outdoor unit with integrated antenna for 5.8GHz RADWIN			
RW-9921-001US-AC Plug	02 PoE Device with Ethernet port and AC adaptor with US plug			
CISCO 2921/K9	(DGESCA UNAM DGSCA Circuito Mario de la Cueva 20 Col. Insurgentes Cuicuilco CP. 04530 Ciudad de México) 01 Cisco 2921 w/3 GE,4 EHWIC,3 DSP,1 SM,256MB CF,512MB DRAM,IPB			
	Descuento especial			-\$ 5,045.62
			SUB TOTAL	\$ 58,024.67
			IVA 16%	\$ 9,283.95
	(SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 61/100 M.N.)		TOTAL	\$ 67,308.62

El presente anexo se firma por las partes enteradas de su fuerza legal por duplicado, quedando un original para cada una de las partes, en la Ciudad de México, el día 31 de enero del 2019.

EL CLIENTE



**MAESTRA ANA LUISA GUZMÁN
Y LÓPEZ FIGUEROA**

SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA
BIODIVERSIDAD

EL PRESTADOR



LIC. ROBERTO ANTONIO BECERRIL FLORES
APODERADO LEGAL

